y executado el dho alcalde, y auiendo hecho la dha
diligencia enbiar a al nro Consejo por todo el mes
de henero siguiente de cada año razon en forma dello
con apercibimiento que si assi no lo hiziere no le seran
librados mrs algunos de su salario e mandamos
que el alcalde mayor que pusiere en essa dha ciudad
lleue por el dho año otros tantos mrs de salario
como asta aqui se a acostumbrado a dar a los otros
alcaldes mayores que an sido della demas y allende
de sus despachos que como alcalde mayor le pertenecen
los quales mandamos auiendo el dho concejo dus al
dho alcalde mayor de salario del dho corregidor y no
le paguen al sino al dho alcalde mayor el qual jure
al tiempo que le recibiere de que sobre el dho salario
e derechos que le pertenecen no ara partido con el
dho corregidor ni otra persona por el y que el mesmo
juramento haga el dho corregidor al qual man
damos que lleue los capitulos que an de guardar
los corregidores de nros Reynos y los presente
en el dho concejo al tiempo que fuere recebido
y los haga escribir y poner en los cassos de ayuntamiento
de essa dha ciudad y haga lo en ellos contenido con
apercibimiento que si no los lleuare y guardare
se procedera contra el por todo rigor de justicia
aunque diga que no supo dellos e que tenga especial cuy
dado de que se cumplan y guarden las cartas y
sobre cartas que mandamos dar para los
regidores ni otros oficiales del concejo
no biuan con señores e haga sobre ello la
diligencia necesaria y ponga tal recaudo
que los caminos y campos de essa dha ciudad estan seguros